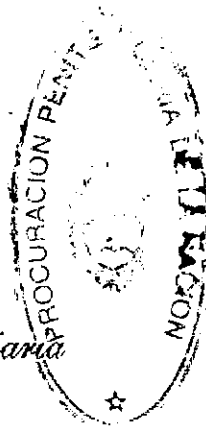




Procuración Penitenciaria
de la Nación



EXPRE. N°: 17011

NOTA N°: 247/Dyc/95

INTERPONE HABEAS CORPUS CORRECTIVO

Señor Juez:

Carlos Juan Acosta, en mi carácter de Director General de Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, organismo oficial creado por la ley 25.875, con sede en Av. Callao N° 25 Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos de la presente en Laprida 629, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

En cumplimiento del mandato que las leyes 25.875 y 26.827 atribuyen a este organismo, vengo a interponer acción de *hábeas corpus* en favor del Sr. [REDACTED] [REDACTED], alojado en el Complejo Penitenciario Federal I, en virtud de los actos lesivos que a continuación se relatarán, los que resultan agraviantes de los mandatos establecidos en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en numerosos Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Ello amerita la intervención de V.S. a fin de que adopte una decisión respetuosa de los derechos fundamentales de los mencionados, haciendo lugar a la acción de *hábeas corpus* incoada.

II.- HECHOS

El día 5 de Marzo personal de este organismo recibió una comunicación telefónica del Sr. [REDACTED] quien refirió que el día anterior aproximadamente a las 21:00 había sufrido fuertes dolores de pecho y, dado que padece diversas enfermedades crónicas, reclamó atención médica a los agentes penitenciarios. A las 23:00 fue visto por un enfermero que, debido la gravedad del cuadro solicitó que sea visto por un médico lo cual se concretó a la 01:30 del día de la fecha.

El Sr. [REDACTED] indicó que el galeno le recomendó hablar con el jefe del HPC debido a que no podría continuar en esas condiciones.

Dado el actual cuadro, y tras cinco meses sin haber sido revisado por un cardiólogo, es que el Sr. [REDACTED] considera agravadas sus condiciones de detención.

III.-DERECHO

Esta acción se interpone en los términos previstos por el párrafo segundo del artículo 43 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 23.098 que regula el procedimiento de *hábeas corpus*, toda vez que los actos lesivos que motivan la presente resultan

[REDACTED]

agravantes de los mandatos establecidos por el artículo 18 de la Constitución Nacional, así como por los instrumentos internacional de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad federal.

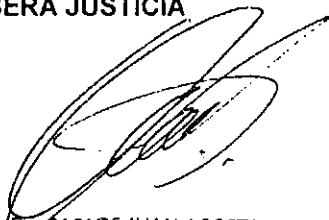
En otro orden de ideas, y de acuerdo a las normas que regulan el debido proceso, solicito se procure que el amparado sea asistido por la defensa técnica pertinente, la que deberá ser convocada a esos efectos.

IV.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito a V.S.:

- 1.- Se tenga por interpuesto el presente *hábeas corpus* y por constituido el domicilio invocado;
- 2.- Se imprima a la presente el trámite estipulado por la Ley N° 23.098 y se haga lugar a la acción aquí intentada;
- 3.- Se autorice a los Dres. Marina del Sol Alvarellos DNI 31.656.713, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Verónica Gostissa DNI 33.988.696, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Carolina Villanueva DNI 31.381.961, y a Lorena Noemí Cruz DNI 29.475.665, Jonathan Matias Gueler DNI 34.705.269, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, María Julieta Reyes DNI 33.522.990 y Teresita Rossetto DNI 33.665.332 a tomar vista del expediente y a extraer las copias que sean necesarias.

**PROVEER DE CONFORMIDAD,
SERÁ JUSTICIA**



Dr. CARLOS JUAN ACOSTA
DIRECTOR
Dirección Legal y Contencioso Penal
Procuración Penitenciaria de la Nación